



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/44420

22/01/2019

121943

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que no se ha tramitado ante la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, ningún procedimiento de regulación de empleo (despido colectivo, de suspensión de contratos u otro) por la mercantil referida en la pregunta de Su Señoría.

Se trata de un procedimiento de regulación de empleo iniciado por una empresa ubicada en O Porriño (Pontevedra), por lo que su tramitación ha correspondido a la Autoridad laboral de la citada provincia.

Por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no cabe emisión de informe en los procedimientos de Despido Colectivo que se estén tramitando, ya que, respecto de dicha posible actuación, opera el deber de sigilo que viene impuesto por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Como se deduce de la lectura del texto legal, el legislador ha impuesto este deber de sigilo e incluso de secreto con un alcance muy amplio, extendiéndolo a cualquier tipo de denuncia o información de la que haya tenido conocimiento la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con las únicas excepciones que se señalan en la Ley, entre las que se incluye la posibilidad de colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación, por lo que únicamente en ese cauce parlamentario podría facilitarse información relativa a las investigaciones que realiza la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Finalmente, se informa que la empresa a la que se refiere en su pregunta, no ha sido beneficiaria de ayudas en el marco de los programas de apoyo a la industria.

Madrid, 01 de marzo de 2019